



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



ESTUDIOS PREVIOS

Proceso de Mínima Cuantía

Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

(Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA ELABORACIÓN		04/09/2026	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		Mínima Cuantía	
OBJETO		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026	
SUPERVISOR DESIGNADO		YENIFER MARCELA MADRID CATIÑO	
CARGO		Secretaria General y de Gobierno	
PLAZO DE EJECUCIÓN		DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO (06 días de transporte calendario escolar)	
VALOR		VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$28.500.000)	
FORMA DE PAGO		UN (01) ÚNICO PAGO	
CDP			
CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0877	10/08/2026	\$159.250.000	\$28.500.0000
RUBRO		DESCRIPCIÓN	
2.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994 unas especiales funciones como: “(...) la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)”, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la Ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes, contratando los servicios que suplan las necesidades y atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y es por esto que la Administración Municipal de Maceo – Antioquia, establece en su Plan de Gobierno “Maceo Incluyente” como uno de sus componentes de Educación el programa de Transporte Escolar, el cual tiene entre sus proyectos el mejoramiento integral de la calidad de la educación municipal y la permanencia en las aulas, dotando a los estudiantes de los medios necesarios e idóneos para su asistencia a las aulas escolares.

En Colombia el derecho a la educación ha sido históricamente uno de los derechos de más difícil de garantizar, imposibilitando por falta de medios el acceso y generando deserción de un gran número de niños, niñas y adolescentes que no tiene recursos suficientes para beneficiarse de ese derecho e ingresar o permanecer en



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



una institución en la cual pueda educarse, y ya que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política Colombiana y un servicio que cumple con una función social, a cargo del Estado, la Sociedad y la Familia, por tanto, es deber del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real, garantizando el ingreso y permanencia de los niños y jóvenes dentro del Sistema Educativo.

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un derecho deber, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial. La educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política Colombiana y un servicio que cumple con una función social, a cargo del Estado, la Sociedad y la Familia, por tanto, es deber del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real, garantizando el ingreso y permanencia de los niños y jóvenes dentro del Sistema Educativo.

El Municipio de Maceo posee una alta población rural y posee como característica demográfica una elevada dispersión en su población, ello por cuanto las viviendas se encuentran muy distantes entre sí; por tal motivo, para acudir a las distintas sedes de las instituciones educativas, deben recorrer distancias de hasta 71 kms desde su lugar de residencia. Adicionalmente existen varias instituciones que brindan educación secundaria, a los estudiantes del sector rural que no pueden llegar hasta estos lugares sino mediante la utilización de medio de transporte motor, circunstancia que conlleva a que al no contar con el transporte público y, teniendo que recorrer distancias tan grandes, se ven abocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo; y es por esto que, la Administración Municipal de Maceo, está interesada en brindar a sus estudiantes, las mejores y mayores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes instituciones educativa, siendo conscientes que como variables indirectas de la educación son las condiciones seguras y estables en el transporte de los escolares, especialmente de aquellos residentes en el área rural en aras de garantizar su formación integral y su mejoramiento de la calidad de vida.

En el Municipio de Maceo existen veredas del municipio que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes para que sus niños, niñas y adolescentes, en edad escolar, puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco cuenta con la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios, y se entiende que el derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo humano, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desarrolla como individuo; es por ello que la educación cumple una función social que hace que dicha garantía se considere como un DERECHO DEBER, que genera para las partes del proceso educativo, obligaciones reciprocas de las que pueden sustraerse porque realizan su núcleo esencial. Y es por esto que, es una obligación prioritaria del Estado garantizar el ingreso y permanencia de los niños y jóvenes dentro del sistema educativo, dando prioridad a aquellos cuya situación socioeconómica es más baja, es decir los pertenecientes a los estratos 1 y 2, y por disposición de la Ley 715 de 2001 se debe asignar recursos para la atención de los programas de Transporte Escolar.

En el caso sub judice se pretende garantizar el acceso a la educación de los menores residentes en las zonas rurales del municipio, toda vez; que debido a las condiciones económicas de sus padres se les imposibilita el desplazamiento a las diferentes instituciones educativas digno y acorde a sus necesidades; máxime teniendo



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



en cuenta que existe en el sector rural del Municipio de Maceo un buen número de alumnos, que adelantan sus estudios en los diferentes establecimientos educativos del municipio tanto en el sector rural como urbano y habida cuenta de que las viviendas se encuentran ubicadas distantes de la institución, esto dificulta el cumplimiento de los horarios establecidos, por ende es de vital importancia brindar este apoyo y protección a la población menor de edad la cual se encuentra amparada en la los derechos de los niños y en la carta magna, por lo tanto; se hace imperiosamente necesario apoyar la educación de estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad, para los días hábiles que establezca el CALENDARIO ESCOLAR.

El transporte escolar encuentra fundamento jurídico en una amplia gama de normatividad, que versa lo siguiente:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son “fin es esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos v deberes consagrados en la Constitución, (...)”.
- Que el artículo 44° señala que “Son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación (...)”
- Que siguiendo este marco jurídico, la Corte Constitucional ha señalado desde sus primeras providencias que el núcleo esencial del derecho a la educación recae en “asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso v permanencia en el sistema educativo”, precisando que tal acceso debe ser digno, en establecimientos apropiados y con las condiciones adecuadas, esto es, que los menores reciban educación sin ningún tipo de discriminación ni obstáculo geográfico ni monetario
- Que la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-234 de 2014 precisó que “(s)i bien es cierto que la sociedad, el Estado y la familia son corresponsables en la protección del derecho a la educación de los niños y niñas, aquellos eventos donde los gastos de transporte de los menores a sus planteles educativos no pueden ser cubiertos por su familia, pues no cuentan con los recursos económicos suficientes, el transporte escolar se convierte en una barrera de acceso injustificada v desproporcionada, para quienes buscan recibir el servicio de educación, siendo tarea del Estado, eliminar todo tipo de obstáculos que entorpezcan el acceso a la educación”.
- Que en estos escenarios, el objetivo de ofrecer gratuitamente el servicio de transporte, puede tener mayor prioridad y requerir medidas de aplicación inmediata. Al respecto, en la Sentencia T-105 de 2017, reiterada en la T-537 de 2017, se señaló que “el transporte no debe ser tan solo ofrecido por las instituciones educativas, sino que en determinadas situaciones, dadas las condiciones económicas de los menores v sus familias, este deberá ser suministrado de manera gratuita para garantizarla accesibilidad económica del derecho fundamental a la educación. Igualmente, debe reiterarse que esta obligación se ve revestida de una muy especial importancia cuando el transporte sea destinado a movilizar niños que residan en zonas rurales”.
- Que en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y transparencia, sobre los cuales se desarrolla la función administrativa, se hace necesario garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de los establecimientos educativos del municipio de Maceo - Antioquia, a través del procedimiento de la mínima cuantía para acceder, de manera prioritaria, al servicio de transporte escolar, toda vez que en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior de estos, lo cual obliga a la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Maceo (quien tiene a cargo la dependencia de Educación) a actuar a través de la modalidad de contratación antes descrita, por



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



- tratarse de una herramienta, ágil, eficaz y eficiente para impactar lo derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en particular en lo relacionado con el acceso, permanencia y calidad de la educación.
- Que la Sala Sexta de Revisión, en reciente fallo (29 de octubre de 2021, Sentencia T-351-21) con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló en relación al tema sub examine que la finalidad de la autoridad administrativa es adoptar las medidas que salvaguarden en la mejor medida posible a los menores de edad de amenazas o vulneraciones a sus derechos. Al respecto consideró “Su objetivo esencial es amparar a los niños, niñas y adolescentes de los eventos que puedan lesionar sus derechos prevalentes y proteger su dignidad”.

Es así como el Municipio de Maceo tiene el deber constitucional y legal de garantizar la permanencia escolar y el acceso a la educación de los estudiantes de las instituciones educativas locales, siendo el transporte escolar una herramienta indispensable para evitar la deserción.

En la actualidad, la entidad territorial se encuentra en la ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte SAMC-SG-002-2026, el cual, tras la suscripción de su Otrosí 002, finalizará su plazo de días efectivos de servicio el próximo 24 de septiembre de 2026. Aunque en la justificación de dicho otrosí se preveía hacer un corte presupuestal y liberar los recursos propios del municipio para sustituirlos por los aportes de la Gobernación de Antioquia una vez estos se materializaran, tras la firma del contrato interadministrativo el 03 de septiembre de 2026 por valor de \$140.000.000, la administración evidenció tras realizar la trazabilidad respectiva que este rubro departamental no es suficiente para cubrir la totalidad de los días del calendario escolar restantes. Por esta razón, la entidad no realizará el cambio de imputación presupuestal, sino que complementará la financiación utilizando los saldos que aún quedan disponibles en el CDP 0877 del 10 de agosto de 2026 para cubrir los días de servicio faltantes.

Ahora bien, para poder ejecutar los recursos de la Gobernación, es imperativo adelantar un nuevo proceso de selección abreviada de menor cuantía, el cual, publicándolo el día 07/09/2026, tiene una proyección de adjudicación para el 29 de septiembre de 2026 y un inicio de ejecución estimado para el 05 de octubre de 2026 (una vez se cumplan los trámites de celebración y consecución de pólizas). Esta cronología procedimental genera una inminente brecha temporal que dejaría a los escolares sin transporte, causando graves trastornos en la comunidad educativa.

Para mitigar este riesgo y obedeciendo al principio de continuidad de los servicios, surge la necesidad de adelantar de manera paralela un proceso de mínima cuantía. Resulta fundamental dejar absoluta claridad en este estudio previo que, a través de esta modalidad de mínima cuantía, la entidad solo ocupará el monto de los recursos que sean estrictamente necesarios para cubrir el tiempo de servicio comprendido entre la terminación del contrato actual y el inicio de las actividades del nuevo contrato derivado de la selección abreviada (el cual se estima para el día 05 de octubre de 2026), garantizando así una transición armónica e ininterrumpida que proteja el derecho fundamental a la educación de los menores.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea Estratégica	Todos somos comunidad
Componente	Educación
Programa	Todos por la cobertura educativa
Producto	Generación de oportunidades para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media del Municipio

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ZONAS ALEJADAS DEL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Este clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas tiene por objetivo permitir la visualización de gastos de las empresas y ayudar con el crecimiento del comercio electrónico, incluyendo facilitar la identificación de licitaciones. Para el presente proceso contractual se emplearon los siguientes códigos:

Grupo	(F) Servicios	Servicios de buses con horarios programados
Segmento	78 00 00 00	
Familia	78 11 00 00	
Clase	78 11 18 00	
Producto	78 11 18 02	

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar de conformidad con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 0348 de febrero 25 de 2015:

- Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de quince (15) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar.
- Los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán llevar los colores verdes pantone 376c y blanco pantone 11-0601, distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados,



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa.

- El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.
- La empresa deberá estar habilitada para prestar servicios de transporte escolar o de transportes especiales, de conformidad con el Decreto 348.
- Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS, LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a) Muerte
- b) Incapacidad permanente
- c) Incapacidad temporal
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a) Muerte o lesiones a una persona
- b) Daños a bienes de terceros
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

• PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

• RECORRIDOS Y PARADAS

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo. El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

• REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Los vehículos de transporte escolar, además de los requisitos mínimos de homologación de las normas técnicas nacionales e internacionales que les sean aplicables, deberán cumplir con lo siguiente:

- Relación de los vehículos para la prestación del servicio, con indicación del modelo y placa.
- Buen estado mecánico de los vehículos, el cual se certificará mediante la presentación del documento que acredita la aprobación de la revisión técnica mecánica, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro, para lo cual deberán contar con rampa y elevador. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso, y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Los vehículos deberán portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:
 - Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
 - Una cruceta.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
 - Un botiquín de primeros auxilios.
 - Un extintor.
 - Dos tacos para bloquear el vehículo.
- h. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener:
- Alicata
 - Destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
 - Llanta de repuesto.
 - Linterna.
- i. Contar con las siguientes señales y dispositivos:
- Demarcación de las placas del vehículo en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
 - Dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o ascendiendo un escolar.
 - Dispositivos sonoros al interior y luminosos al exterior del mismo, para el control de velocidad, los cuales deberán activarse automática y simultáneamente en el momento en que se sobrepase el límite máximo de velocidad de cuarenta (40) kilómetros por hora.
- J. Relación de los vehículos para la prestación del servicio, con indicación del modelo, placa y la capacidad transportadora.
- **REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS**

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Contar con elementos sonoros.
- El Contratista debe garantizar la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de Maceo-Antioquia, conforme a los objetivos, normatividad vigente y lineamientos establecidos.
- Garantizar el personal idóneo. El personal que manejará los vehículos de transporte escolar debe contar con los certificados de salud, pase de conducción al día y cumplir con todos los requisitos previstos por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 341 de 2017.
- Se cumplirán con las rutas y horarios establecidos según lo dispuesto en los presentes pliegos
- Garantizar el servicio diario del transporte escolar y los criterios de inocuidad, salud y calidad establecidos, durante la totalidad del periodo de atención pactado en los pliegos de condiciones, sin interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.
- Se llevará el registro de los beneficiarios del servicio y el registro diario de asistencia a la ruta.
- Se realizarán acciones de promoción y fomento de la seguridad en las rutas escolares.
- Las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán acreditar como mínimo su propiedad sobre el veinte por ciento (20%) del total de los vehículos que conforman la capacidad transportadora fijada, por cada clase de vehículo, sin consideración al número de automotores vinculados.
- El proponente deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos con que prestará el servicio, certificados de revisión técnico mecánica de cada uno de ellos y copia de las pólizas de RCE y RCC vigentes.

Las siguientes son las rutas y las condiciones en las cuales se prestará el servicio:

RUTAS A PRESTAR: El servicio de transporte Escolar contempla cinco (05) rutas para transportar a 196 niños, aproximadamente, a las instituciones educativas del Municipio de Maceo-Antioquia, además se deben tener en cuentas las siguientes especificaciones:



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



ITEM	ROUTAS	Nº ESTUDIANTES	DISTANCIA PROMEDIO A RECORRER (TOTAL DE VIAJES)
1	Vereda-San Laureano – San Cipriano – San Luis – La Mundial – San Lucas – Maceo (Vía destapada)	24	32 KM
2	Sector El Mono - San Isidro - La Mariela – El Trapiche - La Floresta	120	71 KM
3	Vereda San Antonio - Las Brisas - La Brecha-Municipio de Maceo	29	36 KM
4	Santa Cruz - La Paloma – Corrales - La Cuchilla (Vía destapada)	13	27 KM
5	Tres Piedras	10	4,5 KM

ITEM	UNSPSC	RTAS	DESCRIPCIÓN RUTA	Nº ESTUDIANTE S A TRANSPORT AR	HORA SALIDA RUTA	HORA REGRESO RUTA	KILOMETRAJE PROMEDIO A RECORRER (TOTAL DE VIAJES)	No. DIAS (Calendario Escolar)
1	78111802	Ruta 1	Vereda-San Laureano – San Cipriano – San Luis – La Mundial – San Lucas – Maceo (Vía destapada)	24	05:30 horas	12:30 Horas	32 KM	6
2		Ruta 2	Sector El Mono - San Isidro - La Mariela – El Trapiche - La Floresta	120	05:30 horas	12:30 Horas	71KM	6
			Viaje 1: Sector El Mono - San Isidro - El Ingenio - La Floresta					
			Viaje 2: Ingenio Parte Baja - La Mariela - La Floresta.					
			Viaje 3: La Mariela – El Trapiche - La Floresta					
3		Ruta 3	Vereda San Antonio - Las Brisas - La Brecha-Municipio de Maceo	29	05:30 horas	12:30 Horas	36 KM	6
4	Ruta 4	Santa Cruz - La Paloma – Corrales - La Cuchilla (Vía destapada)	13	05:30 horas	12:30 Horas	27 KM	6	
5		Ruta 5	Tres Piedras	10	05:30 horas	12:30 Horas	3.5 KM	6



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
- d. Colaborar con el Municipio de Maceo, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
- g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
- i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. *(Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
- j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Maceo.
- l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

- p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Maceo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
- r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.
- t. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
- v. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.
- w. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
- x. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- y. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

- a) Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.
- b) Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
- c) Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
- d) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- e) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- f) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
- g) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



- h) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
- i) Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
- j) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- k) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- l) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- m) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitare, previa justificación.
- n) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- o) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- p) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
- q) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
- r) Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
- s) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

NOMBRE	YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
CARGO	Secretaria General y de Gobierno

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



- d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
- g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
- h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
- l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
- o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio de Maceo, suscribir un contrato que no supera los 28 SMMLV, de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de contrato el cual es denominada de mínima cuantía y con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Maceo, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, y el decreto ley 019 de 2012, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



mínima cuantía, según lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo reglado en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), toda vez que la cuantía a contratar no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con la ley 1474 de 2011, artículo 94 literal c, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyo valor no excedan del 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	\$28.500.000
VALOR EN LETRAS	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	16,27
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Maceo en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a los valores de dichos elementos en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores, estudio del mercado y según cotizaciones realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio. Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta las cotizaciones realizadas por el municipio de Maceo, las estampillas e impuesto a imputar por parte del municipio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, transporte, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Nota 1: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Maceo, si a ello hubiere lugar.

Nota 2: Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



Nota 3: Impuestos aplicables: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Ahora bien, la siguiente tabla es **meramente informativa**, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%	RetelCA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%	Retefuente Combustible	0,10%
Pro-Deporte y Recreación	2%	Compras No Declarantes	3,5%
Estampilla Procultura	2%	Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Justicia Familiar	2%		
TOTAL	11%	TOTAL	7,10%

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.2. CDP

CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0877	10/08/2026	\$159.250.000	\$28.500.000
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** (06 días de transporte calendario escolar), contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal dentro de las sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de su cuenta de cobro o factura a través de **UN (01) ÚNICO PAGO**.

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, a la respectiva liquidación de acuerdo a los



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



precios que registre el combustible mes a mes y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la cuantía la modalidad de la selección que se debe adelantar es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 94 Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

El precio es el único factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



6. GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías”. En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirán garantías.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del suministro en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículo 6°, 7°, 8° y s.s. por la cual expide el Estatuto del Consumidor al igual que las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código del Comercio.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por lo que a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica						
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1			5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2		5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Certo	5	6	7	8	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 ≤ Riesgo ≤ 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

VER MATRIZ DE RIESGOS PUBLICADA EN EL SECOP II

8. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Se relacionan a continuación un histórico de Municipios y contratación con un objeto similar y otros:

Resumen del Contrato o Licitación

Objeto	"SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2022".	
Cuántia	\$999,842,400	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR	Resumen Buscar
Municipio	Bolívar: El Carmen de Bolívar	Resumen Buscar
Estado	Adjudicado	Resumen Buscar
Tipo	Licitación Pública	Resumen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de adjudicación	Resumen Buscar
Fecha de Detección	2022-04-27 22:18:13	
Cód. Secop 1	22-1-224224	
Número del Proceso	LP-005-2022	
Fecha	2022-06-07	
Última Revisión	2022-04-28	



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:
890980958-3
Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



Resumen del Contrato o Licitación

Objeto	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHINÚ, VIGENCIA 2025		
Cuántia	\$1,099,390,000		
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2025-03-26		
Entidad	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINÚ	Resúmen	Buscar
Municipio	Córdoba: Chinú	Resúmen	Buscar
Estado	Borrador	Resúmen	Buscar
Tipo	Licitación Pública	Resúmen	Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de apertura	Resúmen	Buscar
Fecha de Detección	2025-01-29 04:18:05		
Cód. Secop 1	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).		
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).		
Fecha	2025-02-12		
Última Revisión	2025-01-29		
Página Oficial del Proceso26 Relacionados			

Entrada No. 1

Resumen del Contrato o Licitación

Objeto	Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes (NNA) de las diferentes instituciones educativas del Municipio de Molagavita (S).		
Cuántia	\$39,337,716		
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2025-02-18		
Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MOLAGAVITA	Resúmen	Buscar
Municipio	Santander: Molagavita	Resúmen	Buscar
Estado	Convocado	Resúmen	Buscar
Tipo	Contratación Mínima Cuantía	Resúmen	Buscar
Tipo de Fecha	Sin Especificar	Resúmen	Buscar
Fecha de Detección	2025-01-28 23:18:09		
Cód. Secop 1	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).		
Número del Proceso	Compra acceso Ilimitado! (o espera algunos días).		
Fecha	2025-01-29		
Última Revisión	2025-01-29		
Página Oficial del Proceso 198 Relacionados Aplicar en SECOP			



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo Antioquia Alcaldía Nit:

890980958-3

Teléfono: 864 02 09 / **Fax:** 864 0506



9. DOCUMENTOS ANEXOS

- 9.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 9.2. Análisis del sector
- 9.3. Invitación pública
- 9.4. Cotizaciones e imágenes del estudio del sector
- 9.5. Presupuesto oficial

10. ELABORÓ


YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Yenifer Tobón Gómez

Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño

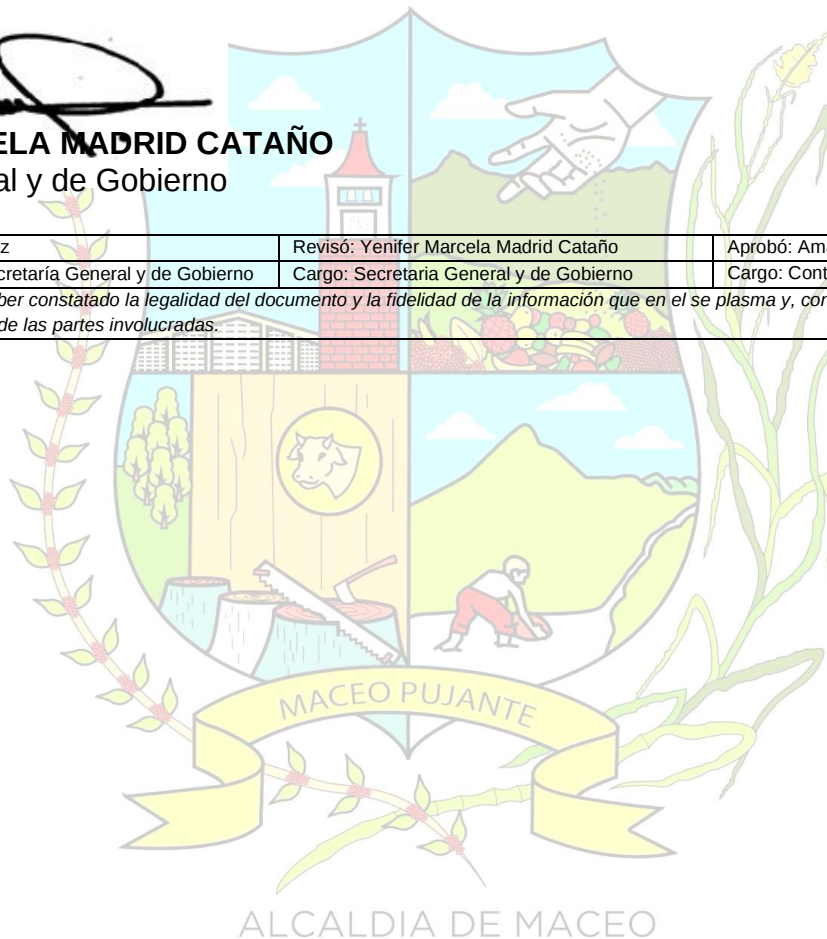
Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarria

Cargo: Contratista – Apoyo Secretaría General y de Gobierno

Cargo: Secretaria General y de Gobierno

Cargo: Contratista - Asesor Contratación.

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.



ALCALDIA DE MACEO